

FORMULA DENUNCIA

Al presidente del Consejo de la Magistratura

Horacio Rosatti

S/D

De mi consideración:

Gustavo Javier Vera, de profesión docente, en mi carácter de presidente de la Fundación La Alameda, con domicilio en la Av. Directorio 3998 CABA, con el patrocinio letrado de Rodolfo N. Yanzón (domicilio electrónico 20144323166 - rodolfoyanzon8@gmail.com) me presento y digo:

I.

Tal como surge de la documentación que acompaño, soy presidente de la Fundación La Alameda, institución que tiene entre sus objetivos la lucha contra el trabajo esclavo y la trata de personas.

II.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 114.5 y 115 de la Constitución Nacional, artículo 7.7 de la Ley 24.937, el Reglamento para la Justicia Nacional y los artículos 1º y 2º de la Resolución 1/1999 del Consejo de la Magistratura; formulo denuncia por mal desempeño contra la jueza federal Cristina Elizabeth Pozzer Penzo, titular del Juzgado Federal de Goya, provincia de Corrientes.

III.

Los hechos que paso a describir tuvieron lugar durante la tramitación de la causa n° 2157/2024 –conocida por la desaparición del niño Loan Danilo Peña-, caratulada “Benítez, Bernardino Antonio y otros s/sustracción de menores de diez años”, a la que se hallan acumuladas las n° 3263/2024 “Rossi Colombo, Esteban s/falso testimonio” y la n° 2370/2024 “Soria, Nicolás G. s/atentado contra la autoridad”.

Con relación a dichas actuaciones se ha instalado un mecanismo de encubrimiento tendiente a obturar toda posibilidad de investigar lo sucedido con el niño y, a su vez, proteger especialmente a funcionarios públicos.

En tal sentido, el fiscal federal Guillermo Marijuán denunció penalmente, entre otros, al gobernador de Corrientes, Gustavo Valdés por haber avalado la hipótesis del accidente de tránsito, cerrando de esa forma la investigación judicial.

Acompaño copia de la denuncia, que dio lugar a la causa n° CFP 2908/2024, caratulada “DENUNCIADO: VALDES, GUSTAVO Y OTROS s/ ENCUBRIMIENTO (ART. 277 INC. 3), INCUMPL. DE AUTOR. Y VIOL. DEB. FUNC. PUB. (ART. 248) DENUNCIANTE: FISCALIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 9” radicada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7, a cargo del Dr. Sebastián Casanello, habiendo tomado intervención la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10 cuya titular es la Dra. Paloma Ochoa, de la que surge, además, que la Fundación La Alameda, a través de sus distintos miembros, ha sostenido invariablemente la existencia de una actividad investigativa inconducente que ni siquiera cumplió con la activación del Programa de Búsqueda de Menores Desaparecidos y en Grave Peligro, denominado “Alerta Sofía”.

En sintonía con este negligente accionar, la jueza denunciada llevó a cabo actos procesales que evidencian su deficiente predisposición a la hora de investigar y su afán en buscar con urgencia agentes que habrían tratado de obstaculizar su trabajo, lo que para la Fundación La Alameda no ha sido más que un reconocimiento de su

propia incapacidad y poca vocación en buscar la verdad de los hechos ocurridos en torno a la desaparición del niño Loan Peña.

Sin perjuicio de ello, el motivo de esta presentación radica en lo siguiente:

A pedido del abogado querellante Juan Pablo Gallego, que trabaja en evidente sintonía con los denunciados por el fiscal Marijuán, el 18 de octubre pasado la jueza denunciada ordenó mi testimonio y el de la Abogada Cristina Soledad Yorg, miembro de la Fundación La Alameda. En esa oportunidad sostuvo que ambos habríamos dado fondos o recursos al imputado Soria.

El 28 de octubre la denunciada dispuso que las testimoniales se produjeran de forma telemática el día 30 de octubre. Ordenó que la audiencia dispuesta para el suscripto se lleve a cabo en el Departamento Trata de Personas de la Policía Federal Argentina, con domicilio en Molier 250, CABA y en la DUOF Formosa ubicada en calle España 702, de la capital provinciana para Soledad Yorg.

Durante mi testimonio la jueza estuvo presente en todo momento, formulando y admitiendo preguntas del siguiente tenor:

1. Si organicé una marcha para pedir la destitución del gobernador Valdés.
2. Si participé de una marcha por LOAN sin sus familiares.
3. Si usé megáfono.
4. Si me reuní con el abogado Fernando Burlando y Ottavis a las 3 de la madrugada.
5. Si sabía a qué partido político pertenecía el periodista De Goya que me habría pasado el dato de una de mis denuncias de encubrimiento.
6. Qué ideología tenía y a qué partido político pertenecía una abogada que me patrocinó en una causa por peculado contra el gobernador.

7. Cómo funciona internamente la Fundación La Alameda, su estructura y su coordinación federal.
8. Si me reuní con el mencionado Burlando en Goya o 9 de julio.
9. Que diera el contenido de mis conversaciones privadas con el Papa Francisco sobre lo que sucedía en Corrientes.
10. Cuando comencé a explicar el entramado narco de la zona, se me acusó de desviar la respuesta, cuando esa debe ser una de las hipótesis que se deben manejar.
11. No se me permitió hacer aclaraciones en el acta, que luego se me quiso hacer firmar, y la subieron al sistema sin incluir las más de treinta enmiendas por deformaciones y distorsiones en mi declaración. Se adulteró lo dicho y el espíritu del relato.
12. Permitieron que medios locales tuvieran acceso a esa acta adulterada con afirmaciones que jamás hice, fechas inexactas y manifestaciones como “respecto al secuestro del Sr. Vera no consideramos oportuno” o que llegué a la localidad de 9 de julio el 12 y 13 de junio, cuando en realidad llegué el 12 y 13 de julio.
13. Mientras transcurría la audiencia uno de los abogados de la defensa conectados ventilaba en vivo en A24 detalles distorsionados de lo que ocurría, con la total prescindencia de la jueza denunciada.
14. Al recordar el rol encubridor de Codazzi, Valdés y Pellegrini, los denunciados por el fiscal Marijúan, se me respondía que quería “desviar la causa”.
15. Pretendieron adjudicarme afirmaciones en videos de otras personas que ni siquiera pertenecen a la Fundación La Alameda.

Cabe destacar que las actas fueron seriamente distorsionadas para responsabilizar a terceros y a mí propia persona y lo cual constituye una falta grave, pasible de sanción.

Respecto del testimonio de Yorg, finalmente se hizo el 31 de octubre y duró 3 h, le hicieron las siguientes preguntas:

1. Cómo se daba cuenta de que Soria era solvente? Porque le mostró dólares o porque le pagó la gaseosa?
2. Cómo está organizada la Fundación La Alameda y los roles que cada uno desempeña.
3. Si La Alameda tiene sedes en las provincias.
4. Si pide autorización para todo a Gustavo Vera y a quién informa.
5. Quienes integran el equipo jurídico de la fundación y sus datos personales.
6. Si después de leer el artículo de Rita Segato intervino para sostener la teoría del narcotráfico.
7. Insistieron en saber cuándo llegó Vera a 9 de Julio.

Respecto de esta acta sucinta sucedió lo mismo, se la dieron para leer, quiso hacer modificaciones y no le permitieron, y luego la subieron al sistema, a pesar de que Yorg dejó por escrito que no reflejaba lo que había expuesto, tenía errores y brindaba una versión por demás tendenciosa. Al igual que con el acta de Vera, la distorsión de las actas constituye una falta grave que amerita la apertura del procedimiento del jury.

De ello puede colegirse que la decisión de realizar las testimoniales no tuvieron otro objetivo que continuar desviando la

investigación para encubrir a funcionarios que por acción y/u omisión consolidaron la desaparición del niño.

Además, tal como surge de los videos tomados de las audiencias, en las que además participaron funcionarios de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, Protex, la magistrada denunciada formuló preguntas que ninguna relación tienen con los hechos que debería investigar y que apuntaron a conocer ideología y opiniones políticas de diversos actores en toda esta trama.

Ha resultado notorio el trato hostil brindado en las audiencias testimoniales de Vera y Yorg, tanto por la denunciada al efectuar preguntas ajenas al hecho que debería investigarse, como el abogado Gallego y sus asociados, cuyas preguntas dejaron en claro que buscaba transformar a los testigos en imputados; de hecho, solicitó mi detención e inmediato procesamiento por falso testimonio y el secuestro de mi celular argumentando que lo utilicé durante los minutos que fui al baño.

La filtración de las actas denominadas "sucintas" en las que, o bien no figuran aspectos esenciales de la declaración o aparecen expresiones no dichas, dan cuenta de la gravedad del problema: **esas actas, infieles a la declaración real**, aportan información que luego es utilizada por ciertos medios oficialistas para construir un sentido, una elección del enemigo, una hipótesis asumida por la denunciada.

Como consecuencia de ello y debido a que la jueza permitió la filtración de las piezas procesales, aparecieron notas en los medios locales en las que se anunciaba mi eventual procesamiento y detención (por ejemplo <https://www.ellitoral.com.ar/policiales/2024-10-31-20-23-0-caso-loan-tras-la-declaracion-de-vera-de-la-fundacion-alameda-pedirian-su-detencion>).

A ello se agregó la presentación de una denuncia penal ante la Fiscalía Federal de Goya a cargo del Dr. Mariano de Guzmán, por falso testimonio, asociación ilícita y encubrimiento que hizo un asesor del gobernador Valdés, Sebastián Pardo y una catarata de

posteos incriminatorios desde su cuenta personal, y otras de Gallego en igual sentido.

Se evidencia así una absoluta y premeditada coordinación entre la denunciada, la querrela y los medios periodísticos, que buscan encubrir y perseguir disciplinadamente cualquier opinión del caso que no esté en sintonía con la versión oficial que se trató de imponer.

IV.

De acuerdo con lo antes relatado, entiendo que la denunciada carece de los requisitos esenciales para ejercer la función jurisdiccional, que es la idoneidad ética, el efectivo incumplimiento en su rol de dirección del proceso, a lo que se suma la inobservancia de derechos y principios esenciales de un Estado de Derecho, consagrados en la Constitución Nacional y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, como es el derecho de no ser molestado por causa de su ideología u opiniones políticas.

El mal desempeño se agrava sensiblemente cuando se observa que los recursos que el Estado puso a su cargo para llevar adelante su tarea jurisdiccional y una investigación seria, completa e imparcial sobre lo sucedido, la denunciada los desvió a perseguir a quienes nos hemos propuesto sumarnos a la lucha contra el trabajo esclavo y la trata de personas.

En septiembre pasado el Comité de los Derechos del Niño de la ONU examinó el séptimo informe de la Argentina durante el 2 y 3 de ese mes. En esa oportunidad se mencionó el caso "Loan" como una de las preocupaciones (en las audiencias estuvieron presentes representantes de organizaciones humanitarias como el Centro de Estudio Legales y Sociales) y manifestó su preocupación por los cambios políticos e institucionales desde fines de 2023, que repercuten negativamente sobre los niños en situación de riesgo y, entre ellos, aquellos víctimas de trata y la falta de coordinación entre las diferentes instituciones y organismos, provinciales, municipales y federales.

Por ello es que el Consejo de la Magistratura debe cumplir con su función y respetar los compromisos internacionales sobre derechos humanos, removiendo del sistema judicial a aquellos actores que no cumplen debidamente con sus funciones y/o que resulten un obstáculo, a fin de garantizar el rol que la Constitución Nacional le ha dado, con miras a fortalecer el sistema democrático, para lo cual es imperioso contar con funcionarios judiciales que se hallen a la altura de los derechos esenciales que debe proteger.

V.

Acompaño la siguiente prueba:

1. Acta constitutiva y de designación de la Fundación La Alameda.
2. Denuncia del fiscal Guillermo Marijuán.
3. Notas periodísticas aludidas.

Solicito se lleven a cabo las siguientes medidas probatorias:

1. Se llame a prestar declaración testimonial a Marcelo Colombo y Alejandra Mangano, titulares de la PROTEX.
2. Se libre oficio a la PROTEX para requerir los videos y las actas de los testimonios brindados por Vera y Yorg.
3. Se cite a los profesionales que han participado durante la instrucción, Fernando Burlando, Miguel A. Pierri y Mónica Chirivin que solicitaron medidas de prueba y la jueza no tuvo en cuenta.

VI.

Por lo expuesto, solicito:

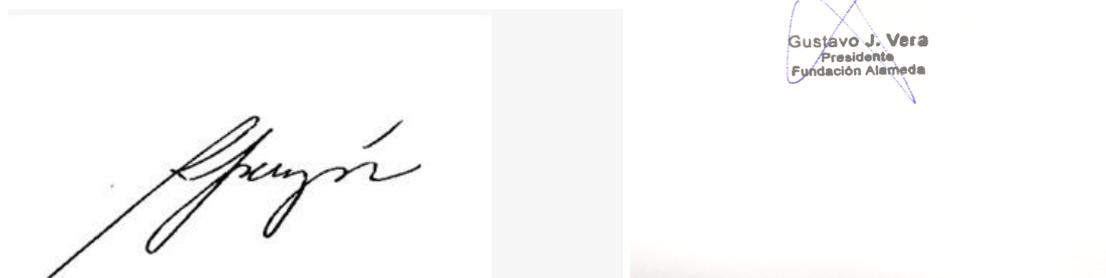
- a. Se tenga por formalmente presentada esta denuncia;

b. Se asigne el expediente que tuviera origen con la presente a la Comisión de Acusación;

c. Se incorpore la prueba ofrecida y se produzcan las medidas solicitadas;

d. Se disponga la apertura del procedimiento de remoción de magistrados respecto de la Dra. Cristina Elizabeth Pozzer Penzo, titular del Juzgado Federal de Goya, provincia de Corrientes, se formule la acusación correspondiente y se proceda a ordenar la suspensión preventiva de la magistrada hasta tanto ello sea llevado a cabo

Atte.



The image shows a horizontal strip containing a handwritten signature on the left and a digital stamp on the right. The signature is written in black ink and appears to be 'González'. The digital stamp is in blue and includes the text 'Gustavo J. Vera', 'Presidente', and 'Fundación Alameda'.